

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Dirección General de Ad-
ministración Local

470

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho.

Circular para que los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al Ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes.

datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "Ordinarios" y de "Ensanche" de 1957, a la formación de la de los "Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956" y a la de la "Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956", trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Mejores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo "Producto del recargo sobre apremios" y "Multas".

GASTOS

La modelación, como la actual.

Los "extraordinarios" los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de "Gastos" aprobados y en vigor durante el año 1956.

Fecha de aprobación...

Fin del presupuesto (obras, etc...)

"Resto por gastar" en 1 de diciembre de 1956...

"Presupuestos extraordinario de gastos" (uno por uno) aprobados anteriormente a 1956 y en vigor aún durante el mencionado año.

"Importe total primitivo..."

"Resto por gastar" en 31 de diciembre de 1956.

Fecha de aprobación del presupuesto...

Fin del presupuesto (obras, etc...)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. "Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos."

Para determinar la población de derecho de cada Municipio "se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales"

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un "uno romano" encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como "certificación".

Respecto a la Situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de (un mes), a los señores Jefes provinciales de Administración Local, "certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1956, Deuda y Patrimonio", en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Adminis-

tración Local darán cuantas normas instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, "y examinarán personalmente y con el mayor detenimiento" los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la "Deuda en circulación" en 31 de diciembre de 1956, o sea "al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó una vez hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado" hasta el 31 de diciembre referido: "sólo ha de tenerse por Deuda", en este caso "la que provenga de operaciones crediticias" excluyendo por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos "que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio" y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los "dos meses" de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el "cumplimiento más exacto" de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de "comisionados" para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar "serán comprobados" los resúmenes y "reparadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero". Deberán cuidar de que figuren los datos de "todos los Municipios" y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de "Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica" en forma análoga a los

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los "Presupuestos ordinarios", que deberán remitirlos por "capítulos, artículos y conceptos".

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de octubre de 1954, página 6950, en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadan como nuevos artículos "Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial" y "Para nivelación de Presupuestos municipales", se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.—Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.—Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará "Cooperación Provincial".

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado "Arbitrios provinciales", constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrios sobre la Riqueza Provincial.

2. Arbitrio sobre el producto neto.

3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del "arbitrio sobre la Riqueza Provincial".

El capítulo IX se denominará "Recargos y Participaciones en los tributos del Estado".

El capítulo X se denominará "Recursos procedentes de servicios del Estado", incluyendo en un artículo el importe a que ascienden los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independiente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefatu-

ras Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro de plazo de un mes, directamente al ilustrísimo Sr. Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1.957, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 7 de marzo de 1957.— El Director general José García Hernández.

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

605

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

473

Con esta fecha se autoriza a Don Alfonso Sevilla Aldúan para la colocación de cebos envenenados destinados al exterminio de los animales dañinos en el coto denominado de San Pedro Mártir y la Maja, término municipal de Arnedo bajo la dirección y control de la correspondiente Comandancia de Puesto de la Guardia Civil.

La presente autorización no surtirá efecto hasta transcurridos cinco días desde la publicación de esta Circular.

Logroño 5 de abril de 1957.

El Gobernador Civil

614

CIRCULAR

458

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre aftosa en el término municipal de Logroño que fué declarada oficialmente con fecha 14 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de abril de 1957.

El Gobernador Civil

593

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

502

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Huércanos que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos.

Logroño 9 de abril de 1957.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Macario Latorre

El Ingeniero Jefe Provincial

Victor Labarga

628

474

INDICE NUM. 15 a 17

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Zenón Pérez Ruiz M. Militar.

Angel Cascón Guillén id.

Catalina Velasco Pérez id.

Juliana Galilea Díez Mesadas.

Abelardo Carrasco Soler Retirados-Cruces.

Manuel Egido Hernando id.

Benigno Castrejana Bañuelos id.

Logroño 5 de abril de 1957.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

615

Ayuntamiento de Logroño

484

Acordada por la Corporación la celebración de subasta pública para enajenación del terreno formado por las parcelas números 1, 2, 10 y 11 del "Solar de Covarrublas", en esta Ciudad, a efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para interposición de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto licitatorio; las que en su caso deberán ser formuladas por escrito, con presentación en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de las horas de oficina.

El expediente respectivo se hallará de manifiesto en la Sección de Intervención durante los citados plazo y horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño de abril de 1957.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas

609

ANUNCIO

478

Plan General de Ordenación Urbana

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de esta Capital, redactado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los planos, ordenanzas y demás antecedentes del proyecto quedan expuestos en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 5 de abril de 1957.

El Alcalde

Julio Pernas

626

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación

del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Eugenio García Martínez en concepto de jubilación como Secretario que fué del Ayuntamiento de Pradejón (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Eugenio García Martínez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 15.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 12.000 pesetas en un 30 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán, desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Arancón provincia de Soria cuota al año 300'75 cuota al mes 25'06.

Ayuntamiento de Chércoles id. cuota al año 565'63 cuota al mes 47'14.

Ayuntamiento de Fuentelmonge id. Ayuntacuota al año 7.760'68 cuota al mes 646'72.

Ayuntamiento de Torlenga id. cuota al año 1.468'65 cuota al mes 122'39.

Ayuntamiento de Pradejón provincia de Logroño cuota al año pesetas 5.504'29 cuota al mes 458'69.

Totales, cuota al año 15.600 cuota al mes 1.300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

438

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Irene Orden Alberich en concepto de viudedad, como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Arnedillo, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Irene Orden Alberich percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.500 ptas hasta 300 ptas, mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Arnedillo provincia de Logroño cuota al año pesetas 3.078'72 cuota al mes 256'56.

Ayuntamiento de Hormilleja, id. cuota al año 521'28 cuota al mes pesetas 43'44.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los

meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

439

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Juan Azofra-Tobias en concepto de jubilación, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Estollo con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Juan Azofra Tobias percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 9.623'76 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 7.477'80 ptas en un 30 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Estollo provincia de Logroño cuota al año 7.477'80 cuota al mes 623'15.

Ayuntamiento de Villaverde id. cuota al año 2.145'96 cuota al mes 178'83.

Totales cuota al año 9.623'76 cuota al mes 801'98

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

438

Anuncios Oficiales

EDICTO

424

D. Angel Moreno Ridruejo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Cornago.

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 106 de las Ordenanzas Generales de 23 de marzo de 1945, el Cabildo Sindical de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de marzo actual, acordó que el Agente Ejecutivo de esta Hermandad, D. José Lejarcegui Santolaya, cese en su cometido, nombrándose para sustituirle a D. Manuel López Martínez vecino de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cornago 23 de marzo de 1957.

Angel Merino

607